Carta de su altiza para que esta cabdad
enbie a Ocan diez e ocho peones

Don Juan por la gracia de dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galizia de Sevilla
de Cordoba de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Yslas de Canaria
e de las Yndias Yslas e Tierra firme del mar oceano Prinçesa de Aragon e de las Yslas de Sicilia
de Sevilla de Jerusalen Archiduquesa de Austria duquesa de Borgoña e de Brabante e Conde
de Flandes e de Tirol e Señora de Vizcaya e de Molina e Çavos el Consejo
Justiçia Regidores Cavalleros Escuderos Oficiales e Comunes buenos de la cabdad de Murcia Salud
e Graçia Sepades que para la defensa de la cabdad de Ocan son menester hombres algunos e oficiales
e pertrechos asy de Cavas como de muros e otras labores brevemente porque se segura de los moros
e menos se pueda guardar e para ello es menester que vayan algunos peones a ca-
donenos a labrar en las dichas obras por termino de quince dias porque los dichos peones no se podran
ansy sino para lo susodicho e por ser obra tan necesaria al servicio de nuestro Señor e mi
acordado de mandar que los dichos peones se repartan por las cabdades e villas e lugares de Anda-
luzia e Reyno de Murcia porque a menos costa de los pueblos se puedan sacar los dichos
peones e del dicho repartimiento sabe a esa cabdad de Murcia diez e ocho peones a cadoneros por ende
yo vos mando que luego hagays repartir e sacar los dichos diez e ocho peones de la dicha
cabdad e su tierra segund e como se suelen echar e repartir los años pasados quando se
repartian peones para la guerra del Reyno de Granada los quales e bien pagados fasta llegar
a la cabdad de Malaga donde se ande juntar porque alli se les pagara el sueldo que ande
sino segund e como ha sido aqui se acostumbrado pagar a los tales peones desde el dia que
partieren de esa cabdad hasta que buelvan a ella lo que lo hazed e aprehendad asy de manera que puedan
ser los dichos peones en la cabdad de Malaga para veynte dias del mes de setiembre deste
presente año lo qual vos mando que asy fagays e aprehendays con toda diligençia e los unos e
los otros no fagades ninguna gente de al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez
mill maravedis para la mi camara a cada uno que lo conçerio fiziere e demas mando al Conde que vos
estes mi merced que vos esplaze que pareçeis ante mi e la mi corte do quier que yo
sea del dia que vos esplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena
so la qual mando a qualquier publico que para esto fuere llamado que dende al que vos la mostrare
testimonio signado con su signo porque yo sepa como se cumple mi mandado dada
en la villa de Valladolid a veynte y un dias del mes de agosto año del mes de mil e quinientos
nueve años yo el Rey e yo lope ad Chellos secretario de la
Reyna nuestra Señora la fize escrivir por mandado del Rey su padre y en las espaldas de la
dicha carta venian los nombres siguientes Regida Hinojosa e Jimenez Franciscus Hinojosa Cas-
taneda Chanchez.

Testimonio del servicio y montadgo

Este es un tesorero bien e fielmente sacado de una carta de recudimiento de la Reyna nuestra Señora de las
dos terçias partes del servicio e montadgo de los ganados de todos sus Reynos de se-
presente año de quinientos y nueve asçita en papel e sellada con su sello de
cera colorada e librada de los sus contadores mayores e de otros ciertos sus oficiales segund
que por ella paresçe que es su tenor el siguiente

Don Juan por la gracia de dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galizia de Sevilla
de Cordoba de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Yslas